

ANUNCIOS PARTICULARES

Consorcio de Residuos Plan Zonal V5

- 2024/15864 *Anuncio del Consorcio de Residuos Plan Zonal V5 sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2024, subvención nominativa.*

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación durante el trámite de información pública del expediente instruido al efecto, por medio de inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 202 de fecha 18 de octubre de 2024, se ha convertido en definitivo el acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de Residuos V5 celebrada el 3 de octubre de 2024, de aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 y así se ha declarado por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Residuos V5 núm. 2024/134 de fecha 14 de noviembre de 2024, conforme al siguiente texto:

VER ANEXO

Esta modificación de las Bases de Ejecución de Presupuesto entrará en vigor en la forma prevista en el artículo 169.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 70.2, 65.2 y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra los acuerdos de aprobación definitiva anteriormente reseñados, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso o acción que se considere procedente y sin que la interposición de recursos suspenda por sí misma la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Asamblea, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Xàtiva, 14 de noviembre de 2024.—La presidenta, Susana Navarro Ferrando.



Consorci per a la gestió de residus

Base11.4 De concesión de subvención

La concesión de cualquier tipo de subvención se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, el mismo artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en lo presupuestos.

En materia de subvenciones resultan de aplicación: la Resolución de 7 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y acreditación de Órganos y Usuarios de la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Para debido cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación anterior, en la presente base se establece la regulación del régimen jurídico general de concesión de subvenciones nominativas otorgadas a través del Presupuesto General, atendiendo a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, y que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como a las nuevas Instrucciones de la Intervención General del Estado respecto de la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A tal efecto se establece la siguiente base para el otorgamiento de subvenciones destinadas a los municipios del área de gestión del Consorcio para el fomento de actuaciones en materia de concienciación ambiental.

I.- Objeto

El Plan Estratégico de Subvenciones recoge entre sus objetivos subvenciones que fomenten actuaciones en materia de concienciación ambiental destinadas a los municipios, mancomunidades y entidades sin ánimo de lucro del área de gestión del Consorcio por un importe previsto para 2024 de 100 mil euros.

C/ Botigues, 21
46800, Xàtiva
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org

1



Consorci per a la gestió de residus

II.- Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas mediante la presente base son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o análoga finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

III. Convocatoria y procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de subvención nominativa.

El procedimiento se iniciará a solicitud del municipio a partir del día siguiente de la entrada en vigor de la presente base de las bases de ejecución del presupuesto y hasta el 15 de diciembre de 2024.

IV.- Obligaciones de los beneficiarios

1. *La actividad que fundamenta la concesión de la subvención debe estar ejecutada y realizado su pago antes del 15 de diciembre de 2024.*
2. *Las entidades beneficiarias deberán haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y ejecutar el proyecto objeto de la subvención entre el 01 de enero de 2024 y la finalización del plazo de justificación.* 3. *Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad, y también el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.*
4. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos en los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
5. *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención en relación con la subvención concedida, y también las actuaciones que haya de efectuar el Consorcio en relación con el objeto y la destinación de la subvención concedida.*
6. *Comunicar al Consorcio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privados y concedidos para la misma finalidad establecida en la presente convocatoria. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
7. *Justificar ante el Consorcio la subvención en los términos y plazos establecidos en las presentes bases y en la convocatoria correspondiente.*
8. *Dar a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por el Consorcio. A estos efectos tendrá que hacerse constar en el material impreso u otros medios de difusión la frase "con el patrocinio del Consorcio V5", junto con el logotipo del Consorcio.*

C/ Botigues, 21
46800, Xàtiva
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org

2



Consorci per a la gestió de residus

9. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS.*

10. *El incumplimiento del plazo máximo de justificación de las subvenciones podrá dar lugar a la dejación sin efectos o a la minoración de la ayuda, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.*

11. *Cualquier ampliación de plazos, a solicitud de los interesados o de oficio, requerirá el cumplimiento de las condiciones y circunstancias previstas en la legislación del procedimiento administrativo común.*

V.- Solicituds

1. *La solicitud se formalizará mediante la mera solicitud de las entidades beneficiarias.*

2. *Las solicitudes, deberán estar debidamente formalizadas y suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad.*

3. *Las solicitudes deberán presentarse en el registro general del Consorcio y en el Portal del Consorcio, www.consorciresidus.org, accediendo a su "Sede Electrónica".*

4. *Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud.*

5. *La solicitud de la subvención supone la aceptación de las presente base.*

VI.- Subsanación de solicitudes

1. *Recibidas las solicitudes e incoado el expediente, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.*

2. *Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se notificará a la entidad solicitante la causa que impide la continuación del procedimiento, y se le requerirá para que de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.*

VII.- Ordenación e instrucción

1. *El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Gerencia del Consorcio que, en cualquier momento del procedimiento podrá de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.*

2. *La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.*

C/ Botigues, 21
46800, Xàtiva
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org

3



Consorci per a la gestió de residus

3. La concesión de la subvención se realizará nominativamente a los beneficiarios y por las cantidades que se determinan en el apartado XIII.

VII.- Comisión evaluadora

1. La subvención se otorgará de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia del procedimiento de concesión, de acuerdo con la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.
2. El examen de la cuenta justificativa, así como la consiguiente propuesta de concesión y denegación de las ayudas, corresponderán a un órgano colegiado compuesto por:
 - a) Presidencia: la persona titular de la Gerencia del Consorcio.
 - b) Vocales:
- 1º. La persona titular de la Secretaría y/o Vicesecretaría del Consorcio, que ejercerá las funciones de secretaria.
- 2º. La persona titular de la Intervención del Consorcio.
- 3º. Un/a funcionario/a que tramite las subvenciones.

La comisión evaluadora se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la LRJPAC.

IX. Resolución

1. La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá dictarla a la Presidencia, con la propuesta previa elevada por la comisión evaluadora, después de la valoración de las justificaciones.
2. El plazo máximo para resolver las justificaciones y el reconocimiento de la obligación finalizará con el año natural, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, podrán entenderse aquellas desestimadas.
3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la ausencia de información sobre la entidad solicitante podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. La eficacia de la concesión de la subvención quedará supeditada al cumplimiento de los plazos y condiciones de la concesión.

X.- Recursos

Contra la resolución de concesión se podrán interponer los recursos legalmente previstos.

C/ Botigues, 21
46800, Xàtiva
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Consorci per a la gestió de residus

XI.- **Invalidez**

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:
 - a. Las previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b. La falta o insuficiencia de crédito presupuestario.
2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de las infracciones del ordenamiento jurídico y en especial de las reglas contenidas en la LGS.
3. La tramitación y declaración de nulidad se efectuará según lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

XII. **Revisión**

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Consorcio una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b. Cuando el beneficiario haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Consorcio superen el corte total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
- c. Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables.

XIII. **Beneficiarios y cuantías**

Podrán beneficiarse de estas subvenciones los municipios consorciados por una cuantía máxima de 1.075,26 euros, de la cuantía total de la subvención de 100.000 €

La relación de beneficiarios es la siguiente:

Ayuntamiento de Ador.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Agullent	1.075,26 €
Ayuntamiento de Aielo de Malferit.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Aielo de Rugat.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Albaida	1.075,26 €
Ayuntamiento de Alfarrasí.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Alfaur	1.075,26 €
Ayuntamiento de Almiserà	1.075,26 €

C/ Botigues, 21
46800, Xàtiva
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Consorci per a la gestió de residus

Ayuntamiento de Almoines.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Anna	1.075,26 €
Ayuntamiento de Atzeneta d'Albaida	1.075,26 €
Ayuntamiento de Ayora	1.075,26 €
Ayuntamiento de Barxeta.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Bèlgida	1.075,26 €
Ayuntamiento de Bellreguard.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Bellús.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Beniarjó	1.075,26 €
Ayuntamiento de Beniatjar	1.075,26 €
Ayuntamiento de Benicolet.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Beniflà	1.075,26 €
Ayuntamiento de Benigànim	1.075,26 €
Ayuntamiento de Benirredrà.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Benissoda.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Benissuera	1.075,26 €
Ayuntamiento de Bicorp	1.075,26 €
Ayuntamiento de Bocairent	1.075,26 €
Ayuntamiento de Bolbaite	1.075,26 €
Ayuntamiento de Bufali	1.075,26 €
Ayuntamiento de Canals	1.075,26 €
Ayuntamiento de Carrícola	1.075,26 €
Ayuntamiento de Castelló De Rugat.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Castellonet de La Conquesta.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Cerdà.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Chella	1.075,26 €
Ayuntamiento de Cofrentes.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Daimús	1.075,26 €
Ayuntamiento de El Palomar.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Enguera	1.075,26 €
Ayuntamiento de Estubeny	1.075,26 €
Ayuntamiento de Fontanars dels Alforins	1.075,26 €

C/ Botigues, 21
46800, Xàtiva
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Consorci per a la gestió de residus

Ayuntamiento de Gandia	1.075,26 €
Ayuntamiento de El Genovés.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Guadasséquies	1.075,26 €
Ayuntamiento de Guardamar de la Safor.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Jalance	1.075,26 €
Ayuntamiento de Jarafuel.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de La Font de La Figuera.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de La Font d'en Carròs.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de La Granja de La Costera.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de La Llosa de Ranes	1.075,26 €
Ayuntamiento de La Pobla del Duc	1.075,26 €
Ayuntamiento de L'Alcudia de Crespins.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de L'Alquería de La Comtessa	1.075,26 €
Ayuntamiento de Llanera de Ranes.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Llocnou de Sant Jeroni	1.075,26 €
Ayuntamiento de Llocnou d'en Fenollet	1.075,26 €
Ayuntamiento de Llutxent.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de L'olleria	1.075,26 €
Ayuntamiento de Miramar	1.075,26 €
Ayuntamiento de Moixent.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Montaverner	1.075,26 €
Ayuntamiento de Montesa.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Montitxelvo	1.075,26 €
Ayuntamiento de Navarrés.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Novetlè	1.075,26 €
Ayuntamiento de Oliva	1.075,26 €
Ayuntamiento de Ontinyent	1.075,26 €
Ayuntamiento de Otos	1.075,26 €
Ayuntamiento de Palma De Gandía.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Palmera	1.075,26 €
Ayuntamiento de Piles.....	1.075,26 €
Ayuntamiento de Pinet	1.075,26 €

C/ Botigues, 21
46800, Xàtiva
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org





Consorci per a la gestió de residus

Ayuntamiento de Potrées	1.075,26 €
Ayuntamiento de Quatretonda	1.075,26 €
Ayuntamiento de Quesa	1.075,26 €
Ayuntamiento de Rafelcofer	1.075,26 €
Ayuntamiento de Ràfol de Salem	1.075,26 €
Ayuntamiento de El Real de Gandia	1.075,26 €
Ayuntamiento de Rotglà i Corberà	1.075,26 €
Ayuntamiento de Rótova	1.075,26 €
Ayuntamiento de Rugat	1.075,26 €
Ayuntamiento de Salem	1.075,26 €
Ayuntamiento de Sempere	1.075,26 €
Ayuntamiento de Teresa de Cofrentes	1.075,26 €
Ayuntamiento de Terrateig	1.075,26 €
Ayuntamiento de Torrella	1.075,26 €
Ayuntamiento de Vallada	1.075,26 €
Ayuntamiento de Vallés	1.075,26 €
Ayuntamiento de Vilallonga	1.075,26 €
Ayuntamiento de Xàtiva	1.075,26 €
Ayuntamiento de Xeraco	1.075,26 €
Ayuntamiento de Xeresa	1.075,26 €
Ayuntamiento de Zarra	1.075,26 €

XIV. Gastos subvencionables

Se subvencionarán las actuaciones y proyectos destinados a actuaciones de concienciación ambiental y prevención en la generación de residuos.

1. Se subvencionarán actuaciones y proyectos destinados concienciación ambiental:

- Fomentar la información, sensibilización y concienciación social en materia de residual
- Favorecer el conocimiento de los problemas ambientales, tanto locales como globales
- Capacitar a las personas para analizar de forma crítica la información ambiental.
- Fomentar la adquisición de valores proambientales y actitudes críticas y constructivas
- Promover la plena participación de la ciudadanía en la política ambiental



Consorci per a la gestió de residus

-Fomentar la participación de la sociedad en los asuntos colectivos, potenciando la responsabilidad compartida hacia el entorno.

Para la consecución de los objetivos antes citados, se subvencionarán actividades y acciones consistentes en:

- a) Poner en marcha proyectos de sensibilización e información sobre problemas ambientales.
- b) Promover iniciativas de concienciación destinadas a estimular hábitos y conductas individuales y colectivas más respetuosas con el medio ambiente.
- c) Informar y formar a los sectores de la sociedad afectados o implicados en la resolución de problemas ambientales.
- d) Establecer espacios abiertos al debate, al intercambio de ideas y a la elaboración de propuestas que puedan contribuir a la construcción y divulgación de los valores y de los problemas ambientales.
- e) Fomentar la realización de actividades cívicas, sociales y culturales para la difusión de problemas medio ambientales y a la promoción de actitudes respetuosas con el mismo.
- f) Realización de materiales informativos, de difusión, divulgativos, etc., relacionados con la sensibilización e información de problemas ambientales

2. Se subvencionarán actuaciones y proyectos destinados a prevención de residuos:

- a) -Estabilizar la generación de residuos urbanos de origen domiciliario y tender a su reducción.
- b) -Favorecer la concienciación en materia de prevención de residuos.
- c) -Fomentar la participación de la sociedad en proyectos de prevención de residuos.
- d) -Impulsar la adquisición de conductas y hábitos dirigidos a la prevención de residuos.
- e) -Fomentar la reducción del desperdicio alimentario en grandes productores y en el ámbito doméstico.
- f) -Prevención de biorresiduos.
- g) Para la consecución de los objetivos antes citados, se subvencionarán actividades y acciones consistentes en:
- h) Poner en marcha proyectos que mejoren el conocimiento de la ciudadanía sobre hábitos de consumo responsables que favorezcan la prevención de residuos y su correcta segregación.
- i) Promoción de acciones para la sustitución de bolsas y envases de un solo uso por elementos reutilizables.
- j) Implantación de circuitos de aprovechamiento de alimentos.
- k) Promoción de la reparación de bienes y productos.
- l) Promoción de acciones dirigidas al rescate, reparación, restauración y venta de artículos y utensilios usados.

C/ Botigues, 21
46800, Xàtiva
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Serán gastos subvencionables:

1) Los gastos corrientes y de personal, que lleve a cabo la entidad, necesaria para la adecuada preparación o ejecución de esta. Se incluyen en este tipo de gastos:

- a) Costes de personal interno Entre estos gastos se pueden incluir las nóminas del personal de la misma entidad imputables a la realización del proyecto, y atendiendo a la parte proporcional de horas que haya estado destinado al proyecto subvencionado.
- b) Costes de funcionamiento: Se pueden incluir los gastos de material fungible de oficina, de difusión, de transporte y otros gastos gestionados directamente por la entidad. Respecto a los gastos de transporte, serán subvencionables con cargo a este tipo de gastos de locomoción del personal adscrito al proyecto que se ejecuta, siempre que el desplazamiento sea necesario y tenga relación directa con la actividad subvencionada. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, únicamente se subvencionará en su caso, la cantidad que resulte de computar 0,19 euros por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la necesidad del desplazamiento y su efectiva realización.
- c) Costes de subcontratación: Se entiende por subcontratación cuando la persona beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de la subvención, hasta un porcentaje máximo del 75% del importe de actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS.

2) El presupuesto presentado deberá tener relación directa con las actividades contempladas en el proyecto, de la misma forma deberá ser coherente íntegramente. A estos efectos, se entenderá como coherencia en la distribución de los gastos la relación lógica y adecuada entre los gastos que se presupuesten en el proyecto y las actividades a realizar para el cumplimiento de los objetivos previstos.

3) No serán subvencionables:

- a) Los gastos indirectos (gastos de alquiler de locales, de luz, de agua, de gas, de limpieza, de telefonía y otros análogos).
- b) Los gastos para la adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, impresoras, mobiliario y otros análogos).
- c) Los premios, donaciones o Ayudas de ningún tipo.
- d) Las verbenas, cabalgatas, fiestas y competiciones deportivas.
- e) Los gastos correspondientes a servicios de cátering, restauración, comestibles o avituallamiento.
- f) Los gastos de alojamiento.
- g) Los gastos de taxi, parking, peaje de autopistas y combustibles.
- h) Toda la cartelería y la publicidad realizad de la actividad subvencionada que no lleve la mención o el logotipo de haber sido financiado por el Consorcio

C/ Botigues, 21
46800, Xàtiva
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org

10



Consorci per a la gestió de residus

- i) *Toda la cartelería, la publicidad realizada de la actividad subvencionada que no lleve la mención o los logotipos de haber sido financiados por el Consorcio.*
- j) *Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de la persona o su dignidad.*

En cualquier caso, deberá atenderse a lo establecidos en el artículo 31 de la LGS.

XV.- Pago de la subvención

1. *El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, acreditativa de la correcta justificación de la subvención, y de la falta de resolución declarativa de la procedencia de reintegro o medida cautelar de retención del pago de la subvención o de su reintegro.*
2. *Con carácter previo al pago de la subvención el beneficiario tendrá que encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

XVI.- Plazo y forma de justificación de las ayudas

La justificación de la subvención se realizará por medio de la presentación ante el Consorcio de los gastos directamente vinculados con la actividad subvencionada.

Las facturas acreditativas de los gastos realizados tendrán que reunir los requisitos recogidos en la normativa vigente que regule las obligaciones de facturación, habiendo de presentarse originales o copias compulsadas.

XVII.- Plan de control

1. *La comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada se realizará por medio del correspondiente plan de control que apruebe el órgano gestor de las ayudas, con carácter previo a su ejecución.*
2. *El tipo de control será administrativo, sobre la totalidad o una muestra de las ayudas concedidas en cada convocatoria, según se establezca en esta.*
3. *Los beneficiarios entregarán, a requerimiento del órgano concedente, la documentación necesaria según el tipo de ayuda o subvención y todas aquellas que sean necesarias para justificar las condiciones y cuantía del gasto efectuado.*

XVIII.- Reintegro y minoración de las subvenciones

1. *Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que ha recibido la subvención falseando las*

C/ Botigues, 21
46800, Xàtiva
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org

11



Consorci per a la gestió de residus

condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido la concesión; por incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

2. Además, la entidad subvencionada tendrá que ingresar los intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal incrementado en un 25%, calculado desde el momento de la subvención hasta la fecha del acuerdo de reintegro.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses a contar desde el inicio del expediente de declaración de pérdida del derecho o de la minoración.
4. Contra la resolución de este procedimiento se podrán interponer los recursos legalmente establecidos.

XIX.- Régimen sancionador

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones establecidas en la normativa básica estatal, artículo 52 y siguientes de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sea responsables de estas, y serán sancionados de acuerdo con lo que dispone el capítulo II del título IV de la LGS y el título IV de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Consorcio de Residuos V5, con carácter procedural, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.